

MUNICIPIO DE BELALCÁZAR – CALDAS
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO – ÁREA DE CONTRATACIÓN
DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA
OTRO SÍ N° 1 - ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATO N° 010-2026CPSP DE 2026

1. ANTECEDENTES

1.1. Que el diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026), el **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR (CALDAS)**, identificado con NIT 890.802.650-9, suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales N° 010-2026CPSP (ID en SECOP CO1.PCCNTR.8813126) con el señor **CARLOS AUGUSTO YEPES GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.758.015 expedida en Belalcázar (Caldas).

1.2. **Objeto contractual:** «Prestar los servicios profesionales para realizar la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Belalcázar en los diferentes procesos adelantados desde el área legal y brindar los apoyos administrativos requeridos en sus diferentes etapas».

1.3. Condiciones iniciales pactadas:

- Valor inicial: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$22.500.000), conforme a la cláusula segunda del clausulado.
- Honorarios mensuales: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000), conforme a la cláusula tercera del clausulado.
- Plazo inicial de ejecución: cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- Fecha de inicio: Diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026).
- Fecha de terminación actual: Nueve (9) de junio de dos mil veintiséis (2026), conforme al Acta de Inicio firmada por las partes.
- Modalidad de selección: Contratación directa, por tratarse de prestación de servicios profesionales (numeral 4, literal h, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).
- Garantías: No se constituyeron garantías, comoquiera que el contrato inicial no las exigió.
- Supervisor: DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.057.756.230, Secretaria General y de Gobierno, designado mediante comunicación interna del diez (10) de enero de dos mil veintiséis (2026).

1.4. El contrato se encuentra actualmente en estado de ejecución, conforme se evidencia en la plataforma SECOP II y en el seguimiento técnico adelantado por la supervisión, sin que se haya suscrito previamente ningún otrosí, adición o prórroga.

2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN

2.1. Análisis de la situación

La supervisión del contrato ha verificado que, durante el plazo inicialmente pactado, los procesos de representación judicial y extrajudicial del Municipio y los apoyos administrativos requeridos desde el área legal han registrado un volumen superior

al estimado en la planeación inicial, derivado de la dinámica litigiosa del Municipio, la atención de procesos judiciales en curso y los requerimientos de los organismos de control.

En consecuencia, persiste para la entidad la necesidad pública sobreviniente de continuar contando con el acompañamiento profesional especializado del contratista en materia de representación judicial y extrajudicial, en los términos del objeto contractual originalmente pactado, sin que la modificación altere la naturaleza, finalidad o alcance de dicho objeto.

Las causales que justifican la presente modificación corresponden a la necesidad del servicio público y a la continuidad de la gestión jurídico-legal del Municipio, en los términos del artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sin que medie incumplimiento alguno imputable al contratista.

2.2. Cuantificación de la necesidad

- Valor a adicionar: ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.250.000), equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del contrato, agotando el techo legal del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Tiempo adicional requerido: setenta y cinco (75) días calendario, equivalentes a dos punto cinco (2,5) meses, calculados de forma proporcional a la equivalencia económica de la adición frente a los honorarios mensuales pactados ($\$11.250.000 / \$4.500.000 = 2,5$ meses).
- Nuevo plazo total de ejecución: siete (7) meses y quince (15) días, equivalentes a doscientos veinticinco (225) días calendario.
- Nueva fecha de terminación: Veintidós (22) de agosto de dos mil veintiséis (2026).
- Nuevo valor total del contrato: TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$33.750.000).

3. FUNDAMENTO JURÍDICO

3.1. Marco legal aplicable

Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».

Verificación de cumplimiento: La adición que mediante el presente documento se justifica asciende al cincuenta por ciento (50 %) exacto del valor inicial del contrato, agotándose con la presente modificación el techo legal previsto en la norma. En consecuencia, queda expresamente advertido que no procederán adiciones futuras al Contrato N° 010-2026CPSP de 2026.

Artículo 16 de la Ley 80 de 1993: Faculta a la entidad estatal para introducir modificaciones a los contratos celebrados, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que con ellos se persigue.

Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Establecen los principios y procedimientos para la modificación de los contratos estatales, así como la obligación de publicar las modificaciones contractuales en SECOP II.

3.2. Jurisprudencia aplicable

El Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que los contratos estatales son mutables por su naturaleza y permiten modificaciones siempre que: (i) no alteren el objeto contractual original; (ii) respondan a necesidades públicas sobrevinientes o a la continuidad del servicio; (iii) cuenten con disponibilidad presupuestal previa cuando impliquen erogación adicional; y (iv) se mantengan dentro de los límites legales y del principio de planeación. La presente modificación satisface íntegramente estos cuatro presupuestos.

3.3. Manual de Contratación Municipal

Los numerales 7.2.5, 7.2.6.1, 7.2.6.3 y 7.2.10 del Manual de Contratación de la Alcaldía Municipal de Belalcázar (Caldas) regulan el procedimiento interno para tramitar adiciones y prórrogas, exigiendo: solicitud de la supervisión, autorización del Ordenador del Gasto, expedición del CDP correspondiente, revisión jurídica del Asesor de Contratación y suscripción electrónica en SECOP II. Todos estos requisitos se cumplen en el presente trámite.

4. ANÁLISIS FINANCIERO

4.1. Análisis de costos

Concepto	Valor (COP)
Valor inicial del contrato	\$22.500.000
Adiciones previas	\$0
Valor de la presente adición (Otrosí N° 1)	\$11.250.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$33.750.000
Porcentaje acumulado de adiciones sobre valor inicial	50,00 %

Verificación: El porcentaje acumulado de adiciones del contrato (50,00 %) CUMPLE en el límite máximo previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, agotándose dicho techo legal.

4.2. La presente adición se amparará presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expedirá la Secretaría de Hacienda Municipal, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, fuente de financiación SGP – Propósito General – Libre Destinación Municipios Categorías 4, 5 y 6 (código 1.2.4.3.04), vigencia fiscal 2026. Para la ejecución de la adición se requerirá igualmente la expedición del Registro Presupuestal (RP) correspondiente.

4.3. Afectación de garantías

Conforme al contrato inicial, no se exigieron garantías al contratista. En consecuencia, el presente Otrosí no genera obligación de modificar, ampliar o constituir pólizas o garantías de ningún tipo.

5. CONCEPTO TÉCNICO DE SUPERVISIÓN

La supervisora del contrato, señora DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE, en su calidad de Secretaria General y de Gobierno, ha emitido concepto técnico favorable a la presente modificación, certificando: (i) el adecuado cumplimiento del contratista en el plazo inicialmente pactado; (ii) la persistencia de los requerimientos de representación judicial y extrajudicial; (iii) la pertinencia de la adición y prórroga propuestas; y (iv) la coherencia entre la modificación solicitada y el objeto contractual original.

6. IMPACTO Y BENEFICIOS

6.1. Impacto en el servicio público

La continuidad de los servicios de representación judicial y extrajudicial del Municipio garantiza la defensa oportuna de los intereses del ente territorial ante las instancias judiciales y administrativas, la atención de los procesos en curso, el cumplimiento de términos procesales y la respuesta oportuna a los requerimientos de los organismos de control.

6.2. Beneficios de la modificación

- Continuidad en la defensa jurídica del Municipio sin solución de continuidad.

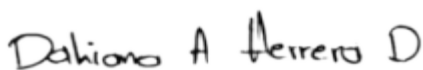
- Aprovechamiento de la experiencia y conocimiento del contratista sobre los procesos en curso, evitando los costos de empalme que implicaría una nueva contratación.
- Optimización del recurso público al ejecutar la totalidad del margen legalmente permitido para adición.
- Mitigación del riesgo de vencimiento de términos procesales y de reportes a entes de control.

7. CONCLUSIÓN

Con fundamento en los análisis técnico, jurídico y financiero precedentes, se concluye que:

1. Existe necesidad pública debidamente justificada para suscribir un Otrosí de adición y prórroga al Contrato N° 010-2026CPSP de 2026.
2. Se cuenta con soporte jurídico suficiente en el parágrafo del artículo 40 y en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.
3. La disponibilidad presupuestal para amparar la adición se tramita ante la Secretaría de Hacienda Municipal y será publicada junto con la modificación contractual en SECOP II.
4. La adición agota íntegramente el límite legal del cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial, sin posibilidad de adiciones futuras al contrato.
5. La modificación no altera ni desnaturaliza el objeto contractual original.
6. No se requiere modificación de garantías, comoquiera que el contrato inicial no las exigió.

Por lo anterior, se conceptúa que es TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE VIABLE suscribir el OTRO SÍ N° 1 al Contrato N° 010-2026CPSP de 2026, en los términos expuestos en el presente documento.



DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE

Secretaría General y de Gobierno

Supervisora del Contrato

C.C. N° 1.057.756.230